

Artículos.

Artículo 66.

El estado reconoce, Respeto y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, forma de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

que el esta respeta muchísimo la forma en que vestimos y las idiomas que hablamos.

Artículo 67.

establece que gozarán de especial protección del estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su producción y desarrollo.

que establece que gozaremos de una protección especial del estado hacia nosotros

Artículo 68:

mediante programas especiales o legislación adecuada, el estado proveerá de tierras estuques a las comunidades indígenas que las necesitan.

que por medio de programas adecuados el estado les dará tierras a las comunidades indígenas que las necesitan, para su desarrollo.

Artículo 70,

Es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

que es como deber del estado dar a nosotros los habitantes, libertad, justicia, seguridad, paz, y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 71:

Devecho a la educación, se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a los habitantes sin discriminación alguna.

que todos tenemos devecho a la educación y nos garantiza la libertad de enseñanza, es obligación del estado darnos la educación sin discriminación alguna.